



A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES

LICITACION ABREVIADA 3/10
“ADQUISICION DE MATERIALES ODONTOLOGICOS”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

INDICE TEMATICO

PARTE I

- Art. 1** Objeto del llamado
- Art. 2** Características y especificaciones
- Art. 3** Muestras
- Art. 4** Garantía de los productos.
- Art. 5** Exención de responsabilidad.
- Art. 6** Plazos, comunicaciones, consultas, aclaraciones y prórrogas.
- Art. 7** Garantías.
- Art. 8** Oferta y Cotización

PARTE II

- Art. 9** Condiciones de los oferentes
- Art. 10** De la Representación de la Empresa
- Art. 11** Vista y Retiro de los recaudos
- Art. 12** Recaudos que se exigen para la recepción de las propuestas
- Art. 13** De la Propuesta
- Art. 14** Presentación de la Propuesta
- Art. 15** Fórmula de presentación de las propuestas
- Art. 16** Rechazo de las Propuestas
- Art. 17** Plazo de mantenimiento de oferta
- Art. 18** Recepción de las ofertas y apertura del llamado.
- Art. 19** Criterios para el análisis de las propuestas
- Art. 20** Mejora de oferta.

PARTE III

- Art. 21** Adjudicación
- Art. 22** De las Notificaciones
- Art. 23** Obligaciones del adjudicatario.
- Art. 24** Del plazo y lugar de entrega.
- Art. 25** Forma de pago
- Art. 26** Cesiones de Contrato
- Art. 27** Cesión de Créditos
- Art. 28** Sanciones por incumplimiento
- Art. 29** Multas
- Art. 30** Causales de Rescisión
- Art. 31** Normativa Aplicable
- Art. 32** Día y Horario de Atención

PLIEGO N° QUE CONSTA DE 16 FOLIOS



A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES

LICITACION ABREVIADA 3/10
“ADQUISICION DE MATERIALES ODONTOLOGICOS”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULAR

PARTE I

Art.1 OBJETO DEL LLAMADO

1.1 Suministro de los artículos que se detallan a continuación, con destino al Programa Escolar de Educación para la Salud Bucal:

REGLON No. 1): Hasta 400 avios – Ionomero de vidrio tipo IX para restauracion

REGLON No. 2): Hasta 110 – Diamino Fluoruro de plata al 12%

REGLON No. 3): Hasta 100 – Formocresol 1/5

REGLON No. 4): Hasta 70 - Sedante Pulpar

REGLON No. 5): Hasta 30 - Yodoformo

REGLON No. 6): Hasta 50 – Detector de caries

REGLON No. 7): Hasta 150 – Revelador de placa dos tonos

REGLON No. 8): Hasta 50 – Eugenol 0,75 cc aproximadamente

REGLON No. 9): Hasta 50 – Hidróxido de Calcio (pasta – pasta)

REGLON No. 10): Hasta 90 – Cemento de obturación temporaria

REGLON No. 11): Hasta 100 – Anestesia tópico gel

REGLON No. 12): Hasta 150 cajas – Anestesia infiltrativa al 2% con vasoconstrictor

REGLON No. 13): Hasta 50 – Gel Flourado PH ácido

REGLON No. 14): Hasta 30 – Agua de cal 500cc

REGLON No. 15): Hasta 200 – Gel Flourado de PH neutro

REGLON No. 16): Hasta 50 – Pasta profiláctica

REGLON No. 17): Hasta 150 – Removedor químico – mecánico de caries

REGLON No. 18): Hasta 50 - Mercurio

REGLON No. 19): Hasta 50 – Amalgama de plata

REGLON No. 20): Hasta 50 – Vaselina sólida 150g

REGLON No. 21): Hasta 50 – Suero Fisiólogo de 200cc

REGLON No. 22): Hasta 50 – Tiras Celuloide de 50 unidades

REGLON No. 23): Hasta 50 cajas – Tiras para pulir resina
REGLON No. 24): Hasta 100 – Guantes examen cajas tamaño G
REGLON No. 25): Hasta 50 – Papel articular librillos
REGLON No. 26): Hasta 300 – Alcohol eucaliptado litros
REGLON No. 27): Hasta 200 – Alcohol gel litros
REGLON No. 28): Hasta 150 - Glutaraldehido
REGLON No. 29): Hasta 150 – Seda dental
REGLON No. 30): Hasta 400 – Guantes examen cajas tamaño S
REGLON No. 31): Hasta 100 – Tapabocas cajas de 50 unidades
REGLON No. 32): Hasta 250 – Jeringas descartables de 5 cc
REGLON No. 33): Hasta 300 – Cotonetes cajas por 100
REGLON No. 34): Hasta 1.000 – Rollos de cocina por 2
REGLON No. 35): Hasta 100 – Papel para camilla rollos 50cm ancho
REGLON No. 36): Hasta 50 – Guantes de limpieza tamaño 7 1/2
REGLON No. 37): Hasta 20 – Aceite para turbina

Art. 2 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES

Serán de buena calidad. Indicar marca y procedencia.

Art. 3 MUESTRAS

3.1 Los oferentes deberán entregar **muestras del producto, exactos en cuanto a calidad y fabricación de los ítems cotizados.** Deberá indicarse el número de Licitación, número de ítem al que corresponde, fecha y lugar de entrega y la identificación del oferente, como así también nombre de la Empresa, dirección y teléfono.

3.2 Las muestras que presenten los oferentes **servirán de prototipo para la adjudicación y recepción de la mercadería,** en un todo de acuerdo con las mismas y deberán ser presentadas hasta el **día anterior** a la apertura de propuestas en el Departamento de Compras y Licitaciones sito en la calle Nueva York 1559, en el horario de 8.30 a 13.30, teléfonos: 924-56-36, 924-85-54/56, Fax. 924-66-87, e-mail: compylic@gmail.com

3.3 La entrega de la muestra se hará mediante Remito con el detalle de cada uno de los artículos que lo componen debiendo contener los renglones a los que correspondan, así como indicación de las variantes, si las hubiere.

3.4 LA NO PRESENTACION DE MUESTRAS EN LAS CONDICIONES ARRIBA EXPRESADAS, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DE LA OFERTA.

3.5 No se considerará ninguna oferta que no presente las muestras cotizadas, en tiempo y forma.

3.6 Si dentro de los 15 días corridos subsiguientes a la notificación y/o finalización de la entrega no hubieran sido retiradas se considerará que han hecho donación de las mismas al C.E.I.P.-

Art. 4 GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS

4.1 Se aportará con claridad la garantía ofrecida para los bienes ofertados.

4.2 Deberá especificarse en la propuesta el tiempo de respuesta y lugar de entrega de las unidades a cambiar y/o reparar.

4.3 El certificado de garantía del producto debe ser completado por el proveedor y entregado junto con el producto o suministro.

Art. 5 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El C.E.I.P. podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios

Art. 6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS

6.1 Comunicaciones.

6.1.1 Las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse – por escrito - al Departamento de Compras y Licitaciones mencionado en el Artículo 3.2).

6.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, fax o correo electrónico.

6.2 Aclaraciones y consultas.

6.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado se realizarán -por escrito- hasta 96 horas hábiles antes de la apertura de la Licitación, Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

6.2.2 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito en el Departamento mencionado en el Artículo 3.2)

6.2.3 Las consultas serán contestadas por la Administración disponiendo de 48 horas hábiles para contestar

6.2.4 La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

6.3 Plazos.

6.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (art.113, decreto 500/991).

6.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán

automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

6.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 7 GARANTÍAS

7.1 Todas las garantías se presentarán en el Acto de Apertura. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

7.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

7.3 Las garantías se constituirán a la Orden del Consejo de Educación Inicial y Primaria y podrán consistir en:

- a) Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos.
- b) Fianza, aval bancario
- c) Póliza de Seguro de fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- d) Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).
 - No se admitirán garantías personales de especie alguna.

7.4 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

7.5 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

7.6 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Dirección del Departamento de Compras y Licitaciones.

7.7 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

7.8 Garantía de cumplimiento de contrato.

7.8.1 Si correspondiere, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el art. 55 del TOCAF

7.8.2 El oferente hará efectivo el depósito en caso de que el monto total adjudicado sea igual o mayor al 40 % del tope vigente establecido para las Licitaciones Abreviadas.

7.8.3 La mencionada garantía se deberá depositar en la Tesorería del Consejo de Educación Primaria, sito en la calle Buenos Aires 621, en el horario de 13.30 a 16.30

7.8.4 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa del 5% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

7.8.5 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera

instancia.

7.8.6 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

Art. 8 OFERTA Y COTIZACIÓN

8.1 La oferta se cotizará en moneda Nacional, la misma se expresará en números y letras, cuando existan diferencias entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras

8.2 Se establecerá precios unitarios y totales por Renglón incluyendo el impuesto. Asimismo deberá presentarse el total general de la oferta – tomando en caso que incluyan variantes- el precio de la de mayor valor.-

8.3 Se aceptarán cotizaciones parciales por Renglón.-

8.4 A efectos de la aplicación de la preferencia a los Productos Nacionales, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo No. 9.5 del Decreto 53/993.-

8.5 La cotización incluirá el total de los que el C.E.I.P. debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguno por ningún otro concepto, fuera precio establecido.- **El oferente deberá cotizar impuesto incluido, discriminando separadamente impuesto y precio ofertado.**

8.6 En caso de no establecerse en la oferta, lo correspondiente a IVA se entenderá que los precios cotizados lo incluyen.

8.9 Asimismo la oferta deberá incluir:

A) Deberá especificarse imprescindiblemente plazo de entrega (el que no podrá ser mayor a 30 días), en días, semanas o meses. En caso de establecerse plazo de entrega “inmediato” se considerará que el máximo será de dos días hábiles.

Las ofertas que no establezcan plazo de entrega no serán admitidas.

No se admitirán ofertas con entregas condicionadas a existencia en stock.

Indicar marca, modelo y procedencia. La oferta deberá aportar la mayor cantidad de información técnica y gráfica.

A) Precio unitario ofertado.

B) Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

8.7 El C.E.I.P. se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presente en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego.

8.8 Cláusulas abusivas en las ofertas. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

7.8 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.

B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.

D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

8.9 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

8.10 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

PARTE II

Art. 9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

9.1 En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado, deberán declarar su desvinculación con el C.E.I.P.

Art. 10 DE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA

10.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante el C.E.I.P. en todas las actuaciones referentes al llamado.

10.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

10.2.1 Poder General, en original o copia autenticada por Escribano en Escritura Notarial.

10.2.2 Poder Especial o Carta-Poder para esta Licitación.

Art. 11 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

La lectura se realizará en la Sección Vales del Departamento de Contaduría y el pago en el Departamento de Tesorería de División Hacienda sito en la calle Juan Carlos Gómez 1314 Planta Baja, en el horario de 11:00 a 13:00, hasta 1 (un) día hábil antes de la fecha de apertura, debiendo retirar los Pliegos en el Departamento de Compras y Licitaciones en la dirección y horarios indicados en el Artículo 3.2)

Art. 12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

12.1 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa (S.A, S.R.L, etc), domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.

2) Comprobante de pago del pliego cuando corresponda.

3) En caso de tratarse de una Sociedad, fotocopia del Contrato Social o del Estatuto y sus modificaciones, con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o certificado notarial acreditando estos extremos, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación

como funcionarios de el C.E.I.P. (Art. 43 TOCAF).

4) Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda

5) Acreditación de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – Decreto 342/99 del 26 de octubre de 1999).

6) Fotocopia de certificado vigente del Banco de Seguros del Estado.

7) Fotocopia de certificado Único vigente de la Dirección General de Impositiva.

8) Fotocopia de certificado vigente del Banco de Previsión Social.

9) Antecedentes favorables que acrediten habitualidad en el comercio o industria del ramo, ya sea con el Estado o con empresas Privadas, en los últimos dos años. Dicho requisito se avalará según notas de las firmas con las cuales haya contratado la empresa oferente. Se debe establecer el período de contratación, dirección y teléfono de contacto.

10) Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 43 numeral 4 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar

cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los dos últimos años, o garantías personales.

11) En los casos de adquisiciones cuya especificidad amerite un mayor respaldo de los antecedentes de la empresa, se podrá exigir:

Estados Contables de los dos últimos años, acompañados de Informe de Compilación de acuerdo con lo establecido en el Pronunciamiento N° 7 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Fotocopias de declaraciones juradas y anexos presentados en DGI, con originales a la vista de los dos últimos años.

Análisis de ratios que se estimen convenientes.

12) Garantía de mantenimiento de oferta, cuando corresponda, según art. 55 del TOCAF.

12.2 Certificados de calidad, cuando corresponda (LATU, UNIT, UDELAR, etc.)

La documentación solicitada deberá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo la original.

12.3 La Administración otorgará dos días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan: 1) presentado su inscripción en la Tabla de Beneficiarios del SIIF, 2) acreditado la representación invocada y 3) acompañado el comprobante de pago del pliego, en caso de corresponder. Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.

12.4 Serán desestimadas las propuestas cuando: a) no se haya presentado la garantía de mantenimiento de oferta, cuando corresponda; b) contengan cláusulas abusivas.

13) La entidad publica contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y de mas rubros emergentes de la relación laboral.

Art. 13 DE LA PROPUESTA

13.1 La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del

presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del suministro, objeto del presente llamado.

13.2 Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

13.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado, en caso de ser adjudicatario, a cumplir con el suministro, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art. 14 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

14.1 Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto o enviarse por correo, telefax, fax u otros medios similares, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la apertura del acto.

14.2 Las ofertas deberán presentarse por escrito, en original y una copia, que deberán estar firmadas por el representante de la Empresa. En caso de no encontrarse firmadas todas las hojas que integran la oferta original no se tomará como válida. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse por duplicado (cantidad de copias).

14.3 Todos los documentos serán escritos a máquina, en papel membretado de la empresa, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

14.4 Debe presentarse, en fotocopia simple, un juego de toda la documentación que integra la propuesta.

14.5 Podrán presentarse modificaciones alternativas o variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Art. 15 FÓRMULA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán redactarse de acuerdo al siguiente texto:

Nombre y Apellido.....en calidad de
(propietario o representante según poder que se acompaña) de la
empresa....., constituyendo domicilio legal a todos sus efectos
enFax.....Correo electrónico..... e
inscripto en el BPS con número, cuyo RUC es.....se
compromete a cumplir con el objeto descrito en esta oferta, según el siguiente detalle:

Rubro.....Renglón.....

Rubro.....Renglón.....

.....
.....

MONTO TOTAL OFERTADO:

Asimismo manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Art. 16 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

16.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, el C.E.I.P. se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

16.2 El C.E.I.P. se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

16.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego.

16.4 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

a) por falta de información suficiente.

b) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

17.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el C.E.I.P. se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

17.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 18 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

La apertura de propuestas se efectuará en el local del Departamento de Compras y Licitaciones, sito en la dirección mencionada en el artículo 3.2), el **día 10 de febrero de 2010 a la hora 11:00**, en presencia de los interesados presentes o sus representantes, cualquiera fuera su número aún en el caso de un solo oferente.

Art. 19 CRITERIOS PARA EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

19.1 Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes, los que deberán indicarse en cada caso, y según corresponda:

- Calidad (presentación de certificados de la Universidad de la República, LATU, UNIT, pruebas de laboratorio, etc).
- Precio.
- Respaldo Técnico.

- Rendimiento económico (costo de insumos y de funcionamiento).
- Plazo de entrega.
- Plazo y condiciones de la garantía.
- Antecedentes de la empresa, con el Organismo, con la Administración y en plaza.

19.2 Para la comparación de las ofertas que coticen en moneda extranjera, se utilizarán los arbitrajes y tipos de cambio interbancario vendedor que rijan al cierre del último día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas, publicados por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay.

19.3 La comparación de las ofertas se verificará incluyendo I.V.A . Cuando el oferente no desglose el importe del impuesto, se considerará incluido en el monto de la oferta

19.4 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

19.5 Preferencia a los productos Nacionales. La preferencia de los productos nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente Art. 52, Art. 42 del TOCAF y otras normas.

Art.20 MEJORA DE OFERTA

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

Podrán ser objeto de negociación, el precio y la calidad; cualquiera de estos elementos, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

PARTE III

Art. 21 ADJUDICACIÓN

21.1 La Administración se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio. Asimismo de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, declarar desierta la Licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido por el art. 63 del TOCAF.

21.2 La Administración está facultada para:

1. Adjudicar la Licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente, salvo que por razones fundadas, la adjudicación debe efectuarse a un único oferente;
2. No adjudicar algún ítem;
3. Dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes;
4. Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

21.3 Si en el momento de la adjudicación, el Organismo dispusiera de más Rubros, podrá aumentar las cantidades licitadas de acuerdo con sus posibilidades en los renglones que le sea más necesario. Si por el contrario el Rubro resultare insuficiente, se disminuirá en las cantidades y renglones que le sean de mayor prescindencia.

21.4 La notificación se efectuará por acto administrativo de el C.E.I.P., el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se libraré la orden de

compra, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 22 DE LAS NOTIFICACIONES

22.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

22.2 Podrá practicarse en el domicilio por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, telefax, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En casos de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

Art. 24 DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

24.1 Los oferentes deberán realizar las entregas en un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de extensión de la Orden de Compra respectiva, debidamente acondicionado en el Departamento de Compras y Licitaciones.-

24.2 Dicho plazo podrá extenderse a solicitud del adjudicatario y si así se considera pertinente, de acuerdo, de acuerdo a las necesidades de la Administración La extensión del plazo no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos a partir del siguiente al vencimiento del plazo original.

La solicitud de extensión del plazo deberá hacerse dentro de las 72 (setenta y dos) horas contadas a partir del día siguiente de la notificación definitiva. En todos los casos la facultad de acceder a la extensión o no de los plazos será absolutamente discrecional de la Administración. En el caso que se hubiera autorizado la extensión, el adjudicatario deberá cumplir entregas parciales, mensuales, debiendo efectuar la primera que no podrá ser menor de la mitad del total adjudicado, en 30 (treinta) días a partir de la notificación de la adjudicación y la totalidad dentro del plazo autorizado. No serán exigidas entregas parciales cuando el material sea importado en su totalidad.-

24.3 En caso de accederse a la prórroga, no se admitirán reliquidaciones por aumento de costos producidos en ese lapso

24.4 No se aceptará ninguna mercadería que no se ajuste estrictamente a la muestra, no siendo de recibo ninguna gestión por este incumplimiento .-

Art. 25 FORMA DE PAGO

25.1 El pago se efectuará en un plazo de 30 días contabilizados a partir de entregada la mercadería adjudicada. Para hacer efectivo el mismo se deberá presentar la factura correspondiente, conjuntamente con la conformidad de la entrega ya sea en la propia factura o en el Remito correspondiente.

25.2 La factura se presentará en el Departamento de Compras y Licitaciones, previo cumplimiento del Artículo 25.1).-

25.3 En caso que el plazo para el pago supere lo establecido en el párrafo anterior, se aplicará la paramétrica que se transcribe:

$$P = P_i \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

P=Precio Ajustado

P_i= Precio Inicial Cotizado (sin IVA).

IPC 1= Índice General de Precios al Consumo según Dirección General de Estadística vigente al mes anterior a la fecha de pago.

IPC 0= Índice General de Precios al Consumo según la Dirección General de Estadística vigente al mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo fijado para el pago.

El reajuste precedente se aplicará siempre que el mismo no supere el monto establecido en el Decreto 342/99 en cuyo caso se reducirá al que surja de aplicación de dicha norma.

Esta actualización de precios se podrá aplicar a criterio de cada Organismo y de acuerdo con las condiciones de plaza.

Art. 26 CESIONES DE CONTRATO

Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

Art. 27 CESIONES DE CREDITOS.

27.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la División Hacienda del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

27.2 No se aceptan cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

27.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

27.4 Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

27.5 En las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

27.6 Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

Art. 28 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

28.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
- ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta
- ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

28.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

Art. 29 MULTAS

29.1 La Administración podrá aplicar por incumplimiento en la entrega de los materiales una multa equivalente al 5% semanal por cada 30 días de calendario de atraso o proporcional a ese plazo, calculado sobre el valor actualizado del suministro en la fecha que debería ser entregado, con el plazo máximo de 15 días. Se considerará incumplimiento tanto el no entregar lo adjudicado como el no ceñirse estrictamente a las características de los bienes adjudicados, o contravenir las obligaciones contraídas.

Las multas comenzarán a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

29.2 El contratista será responsable de todos gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos.-

29.3 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

24.9 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

Art. 30 CAUSALES DE RESCISIÓN

30.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimiento en la entrega de los productos o su sustitución por el adecuado en un plazo máximo total de 5 días.
- 4.- Cuando el contratista se haya excedido en 30 días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego.
- 5.- Mutuo acuerdo.

30.2 Las causales enunciadas del 1 al 4 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 31 NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

31.1 El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), aprobado por el decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a fecha de apertura

31.2 El Pliego Único de Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales y sus modificaciones.

31.3 Decreto 475 de fecha 14/11/2005

31.4 El presente Pliego Particular de Condiciones.

Art. 32 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

CEIP

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00

Horario de invierno

CEIP

Lunes a Viernes de 12:30 a 17:30

TESORERIA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

Costo del Pliego: \$ 200,00 (pesos uruguayos doscientos)

Montevideo, enero 2010

ML/av.-

Modelo para presentación de las ofertas

Nombre y Apellido en calidad de (propietario o representante según poder que se acompaña) de la empresa, constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en teléfono Fax Correo electrónico, e inscripto en el B.P.S con el número, cuyo RUC es, se compromete a cumplir con el objeto descrito en esta oferta, según se detalla a continuación:

Ítem 1-Por un monto de \$.....(son pesos uruguayos.....), impuestos incluidos.

Ítem 2-Por un monto de \$.....(son pesos uruguayos.....), impuestos incluidos.

Monto Total Ofertado \$....., impuestos incluidos

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.